

PROCESO: VERBAL

RADICADO: 2020-00002-00

(ART)

Al Despacho del señor Juez, informando que se presentó el apoderado de la parte demandante presentó solicitud de terminación por desistimiento de las pretensiones. Bucaramanga, once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020)

ANDRES ROBERTO REYES TOLEDO

Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Revisada la petición elevada en memorial que antecede por el apoderado judicial de la demandante, en la que solicita la terminación del proceso por desistimiento de las pretensiones; el Despacho la considera procedente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 314 y 315 del C.G.P, advirtiéndose que el togado cuenta con faculta expresa para desistir como se detalla a folio 1 y que si bien la petición no se encuentra firmada se presume autentica al devenir del correo electrónico ivancardenas2114@hotmail.com registrado en la demanda de conformidad a los artículos 2 y 3 del decreto 806 de 2020.

Ahora bien, en estricta aplicación del artículo 316 del CGP se condenara al demandante por los posibles perjuicios que se hubieran causado con la medida cautelar decretada en auto del 28 de enero de 2020, una vez sean debidamente demostrados a través del pertinente tramite incidental.

En consecuencia el Juzgado,

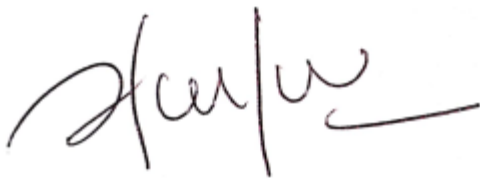
RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO por DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES, el proceso de VERBAL SUMARIO POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, promovido por IGNACIO ENRIQUE LEON DIAZ, contra LUIS ANGEL LLAMAS CORTES Y MARYURIS SUGEIS LLAMAS CORTES .

SEGUNDO: CONDENAR a la parte demandante por los posibles perjuicios causados con la medida cautelar decretada en auto del 28 de enero de 2020, previa demostración de los mismos a través de trámite incidental.

TERCERO: Una vez ejecutoriada la presente providencia y cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Sandra', with a stylized flourish extending to the right.

SANDRA KARYNA JAIMES DURAN

Jueza.

El auto anterior fue notificado en estado No. 73 Del 14 de septiembre de 2020